

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con solicitud pendiente por resolver para proveer. Santiago de Cali, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021).

La secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ

SECRETARIA

---

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

<b>Auto:</b>	1389
<b>Radicado:</b>	76001 31 10 014 2011 00653 00
<b>Proceso:</b>	SUCESIÓN
<b>Demandante:</b>	JUAN CAMILO VARAGS PERLAZA
<b>Causante:</b>	FERNANDO VARGAS RESTREPO
<b>Tema:</b>	Dispone Levantamiento Medidas Cautelares.

1

La cónyuge del causante presentó escrito solicitando que se disponga el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro de la sucesión de la referencia, solicitud que deviene procedente pues la presente causa mortuoria ya fue terminada a través de sentencia aprobatoria de la partición.

Como consecuencia de lo anterior se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso de sucesión del señor FERNANDO VARGAS RESTREPO.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado catorce de familia de Cali,

### RESUELVE

---

**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI**

Palacio de Justicia piso 17

Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

**PRIMERO: DISPONER** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas al interior de la causa mortuoria de la referencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



La presente providencia se notifica  
por Estado Electrónico No. 103  
del 29 de JUNIO de 2021

**LEIDY AMPARO NIÑO RUANO**

**Jueza**

ccc